CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL
PREPLIEGO DE CONDICIONES
SECOP II

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A.05-2022

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, CORRECTIVO), INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTALADOS EN EL SEMISÓTANO, PISOS QUINTO Y SEXTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2022

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA (CDVC) convoca a las veedurías ciudadanas**, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA informe** el resultado definitivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

H. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

I. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

J. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

K. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

L. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

M. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

N. Para diligenciar Ia propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta (solo como referencia) la "MINUTA PLATAFORMA SECOP II — OFERTA ECONÓMICA", por cuanto Ia entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma, se realice por valores unitarios respecto de cada proyecto e ítem, tal y como se discrimina en dicha minuta, de igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar.

LA CONTRALORIA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones, para el presente Proceso de Selección Abreviada.

El presente documento contiene la información particular del pliego y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Contraloría Departamental del Valle, las cuales se contienen en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y especificaciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás que los complementen, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras y demás elementos que influyan directa e indirectamente para el cumplimiento del objeto contractual.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

La Contraloría invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente contratación. La Contraloría suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En caso de que exista alguna diferencia entre la versión impresa en los pliegos de condiciones y el texto del mismo publicado a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.únicamente se tendrá en cuenta lo establecido en el documento impreso (copia dura), que será el que compromete a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para todos los efectos legales.

CAPÍTULO I.
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. PÚBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la oficina Jurídica, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) - Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co al momento de la apertura del proceso de selección abreviada.

El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia el presente proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de

economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo**.**
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporrarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas ".

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES” el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.
7. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

Que, de acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000), y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.

IDIOMA

La propuesta, comunicaciones y todos los documentos, aclaraciones y demás referentes al desarrollo de la presente selección abreviada serán en idioma castellano. Los documentos que provengan del exterior deberán presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 480 del Código de Comercio.

Nota: En todo caso si se presentan documentos en idioma extranjero deberán venir traducidos al castellano de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos forman parte integral del proceso:

- Estudios y documentos previos.
- El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.
- Los actos de apertura, de modificación de plazos y de adjudicación, las actas de cierre, el informe de evaluación y los documentos de aclaración de observaciones.
- El aviso de convocatoria.
- La propuesta del contratista.
- Los anexos del presente pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por la CONTRALORIA en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN O CALIDADES DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en este proceso de selección abreviada las personas jurídicas, independientemente o conformando consorcios o uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Debe tener objeto social relacionado con el objeto a contratar.
- Debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones que la ley establece.
- Los consorcios o uniones temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para uniones temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección. Los interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, conforme lo dispone el numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción “Manifestar interés” mediante la cual quedarán inscritos.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

1.6. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

1.7. INTERPRETACIÓN.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA o cuando esta Contraloría no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.8. NATURALEZA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de un proceso de selección es un acto administrativo de carácter general, por cuanto está dirigido a un número indeterminado de personas que reúnan los requisitos que se señalen en el mismo.

El pliego es la principal fuente del cual se derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza el proceso de selección, como después de adjudicado y durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad ha elaborado los presentes pliegos de condiciones atemperándose a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, soportados en los estudios previos, que justifica el presente proceso de selección abreviada en la necesidad de contratar con los servicios de mantenimiento (preventivo, correctivo), incluido suministro de repuestos de los sistemas de aire acondicionado de la entidad.

1.9. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL COMPLEMENTO A LOS PLIEGOS

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el pliego de condiciones no tendrá ningún valor y podrán ser consultados en forma gratuita directamente en la sede de la entidad ubicada en el 6 piso del Edificio Gobernación del Valle del Cauca de la ciudad de Cali o en el Portal único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co., y en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes podrán solicitar la expedición de la fotocopia de los pliegos de condiciones y sus documentos previos. En este caso el proponente solicitante incurrirá en el pago de las fotocopias expedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

En razón a que el objeto del contrato a celebrar de acuerdo con sus obligaciones comprende las actividades descritas por el numeral 1 del artículo 32, Ley 80 de 1993, se trata de un contrato de obra para el funcionamiento de la entidad, razón por la cual de conformidad con los señalado en el numeral 2 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, para la selección del futuro contratista deberá adelantarse un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MANOR CUANTIA.

1.11. TIPO DE PROCESO

FUNDAMENTO LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- **Régimen jurídico aplicable**

El Régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El presente proceso de Selección Abreviada y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, circulares y manuales expedidos por la agencia de contratación pública “Colombia Compra eficiente” y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

- **Modalidad de selección.**

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la sección 1 subsección 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, procede el inicio de un proceso de selección en la modalidad abreviada de menor cuantía, razón por la cual la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha determinado publicar el proyecto de pliego en el presente proceso de contratación en la modalidad citada y por la causal señalada, con el fin de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados ubicados en las dependencias de la Contraloría Departamental del Valle, situadas en el semisótano, piso 5º y 6º del Edificio Gobernación del Valle del Cauca, que posee en su estructura oficinas que requieren de las condiciones adecuadas para garantizar a sus funcionarios y visitantes un ambiente laboral adecuado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación se efectuará a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en razón de la cuantía, dado que no encaja en ninguna modalidad de excepción dentro de las indicadas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 2 literal b) establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

"2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(….)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"

El Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Dispuso:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en consideración al objeto a contratar, el presente proceso se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que la Contraloría adjudicará al ofrecimiento más favorable que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015. En el presente proyecto de pliego de condiciones se describen aspectos de carácter técnico, legal, financiero y contractual que la entidad considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado por el proponente de forma integral.

Es de precisar que el Estatuto de Contratación Estatal fue modificado en lo que respecta a los siguientes temas: (i) Las MIPYMES y la contratación mínima cuantía -numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-. (ii) El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que refiere a la Promoción del desarrollo en la contratación pública. (iii) El artículo 12 de la Ley 590 de 2000 Modificado por el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020, en lo que respecta a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. (iv) Los Factores de desempate. (v) Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas. (vi) Criterios diferenciales para el emprendimiento y

las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y, (vii) La promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.

Tributariamente, estos contratos tienen un tratamiento especial en la base gravable de Impuesto Sobre las Ventas, siendo esta el AIU (Administración, Imprevisto y Utilidad); el mismo no puede ser inferior al 10% del valor del contrato; esta es la misma base para efecto del cálculo de la retención en la fuente por renta y de los impuestos territoriales. (Artículo 462-1 E.T.- Articulo 46 de la ley 1607 de 2012).

En este complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que **LA CONTRALORÍA** considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Contraloría Departamental del Valle del Cauca es del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C.

1.13. COMPROMISO QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas por escrito en el 6º piso de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones.

1.14. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.15. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.15.1. Del Proponente:

- Obrar de buena fe en cada una de las situaciones que desarrolle dentro del proceso contractual.
- Suministrar a la **CONTRALORIA,** la información que éste le solicite dentro de los plazos fijados.
- Mantener vigente la propuesta formulada, hasta el momento de suscripción del contrato.
- Obrar conforme a los principios de la Ley 80 de 1993 y de las que la adicionen, modifiquen o reglamenten.
- Colaborar con la **CONTRALORIA** en lo que sea necesario para que se cumplan los fines estatales.
- Abstenerse de interferir en la etapa de evaluación, ponderación de ofertas y adjudicación.

1.15.2. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del proceso contractual.
- Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en el desarrollo del proceso contractual.
- Velar para que se cumplan los principios de la contratación estatal y los postulados que rigen la función administrativa dentro del proceso contractual.
- Proteger los derechos de los oferentes, las veedurías ciudadanas y la comunidad en general

1.16. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Leer cuidadosamente el contenido del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes recomendaciones antes de presentar las propuestas:

1. Leer cuidadosamente el presente complemento al pliego de condiciones y el pliego electrónico y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Tenga en cuenta de manera estricta el cronograma del proceso.
3. Verifique, antes que nada, que no estén incurso(s) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
4. Cerciórese que cumple todas y cada una de las condiciones y reúne todos los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida verificando la vigencia de aquella que requiera. Es obligatorio diligenciar todos los anexos.
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su propuesta.
7. Preséntela en el orden exigido en los pliegos para facilitar su estudio, debe foliarla y detallar el índice.
8. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**
- Como tomador, por cuenta ajena, figure su razón social completa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita la póliza por el TOMADOR- AFIANZADO.

9. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso la plataforma del SECOP II recibirá propuestas después del día y hora, según la hora legal colombiana de la Superintendencia de Industria y Comercio para el cierre del proceso (extemporáneas) salvo que se adelante el procedimiento de indisponibilidad.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la **CONTRALORIA** podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida por escrito y publicada en la plataforma del SECOP II. no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
14. Con la presentación de la propuesta se da por entendido para la **CONTRALORIA** que el proponente se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley. Igualmente es evidencia inequívoca que estudio el pliego de condiciones y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas.
15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

1.17. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PRESENTAN ALGÚN TIPO DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DEBERÁ SEÑALARSE EN FORMA ESPECIFICA, INDICANDO SU FUNDAMENTO LEGAL.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la **CONTRALORIA** y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

La **CONTRALORIA** se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

CAPITULO II

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto del presente proceso es **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTALADOS EN EL SEMISÓTANO, PISOS QUINTO Y SEXTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

De acuerdo al numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

CÓDIGO UNSPS	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el estudio del mercado, base para la construcción del presupuesto, se determinó el valor promedio de los precios de cada ítem a contratar:

Ítems establecidos en el listado de cantidades de actividades a ejecutar, los cuales deberán ser soportadas con el listado de análisis unitarios.

Las propuestas deben contemplar el valor total de cada actividad, incluyendo los costos directos y los costos indirectos. En los costos indirectos se debe discriminar el valor de la administración, retenciones, descuentos, estampillas entre otros, indicando claramente el valor porcentual asignado.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
MANTENIMIENTO PISO 5		
MANTENIMIENTO SISTEMA DE UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE	UND	25
MANTENIMIENTO DE UNIDAD CONDENSADORA TRANE TVR LX	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	10
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	27
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	30
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR TIPO SCROLL MODELO SBB172FABMC INCLUYE BARRIDO CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE PRESURIZADO, VACÍO Y	UND	1

CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A		
CORRECCIÓN DE FUGAS EN EL SISTEMA DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN, PRESURIZADO EN TODO EL SISTEMA DE TUBERÍAS Y UNIDADES MANEJADORAS, CORRECCIÓN DE FUGAS,	UND	25
CAMBIO DE TUERCAS FLARES Y ABOCARDADOS DE LAS TUBERÍAS,	UND	25
REALIZAR CAMBIO DE FILTROS SECADORES EN LA LÍNEA DE LÍQUIDO	UND	25
CARGA DE REFRIGERANTE R410A.	UND	25
MANTENIMIENTO PISO 6		
MANTENIMIENTO SISTEMA DE UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE	UND	28
MANTENIMIENTO DE UNIDAD CONDENSADORA TRANE TVR LX	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	6
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	29
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	29
AJUSTE DE GAS DE REFRIGERANTE A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UND	29
MANTENIMIENTO SALON CONTRALORES		
MANTENIMIENTO SISTEMA TIPO PISO TECHO 60. 000 BTU	UND	1
MANTENIMIENTO DE UNIDAD CONDENSADORA PISO TECHO	UND	1
MANTENIMIENTO SALA DE AUDIENCIAS		
MANTENIMIENTO SISTEMA DE UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE	UND	1
MANTENIMIENTO ARCHIVO		
MANTENIMIENTO SISTEMA DE UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE	UND	6
MANTENIMIENTO CONDENSADORA TRANE	UND	6
MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE ACOND. TIPO CENTRAL 48.000 BTU	UND	2

MANTENIMIENTO DE UNIDAD CONDENSADORA CENTRAL TRANE	UND	1
MANTENIMIENTO SISTEMA TIPO PISO TECHO 60.000 BTU	UND	1
MANTENIMIENTO DE UNIDAD CONDENSADORA CENTRAL TRANE	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	2
REVISION Y REPARACION DE DRENAJES	UND	8
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION TUBERIA BAJANTE	ML	10

2.3. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin superar el 31 de diciembre 2022.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones, establecidos en el pliego de condiciones electrónico y su complemento, adendas, anexo técnico, y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
7. El Contratista se obliga a realizar las adecuaciones en perfecto estado según el requerimiento de la Contraloría del Valle del Cauca.
8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Suministrar los elementos necesarios para la adecuación que se pretenden realizar
10. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
12. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.
13. Avisar por escrito con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato informe de cada una de las adecuaciones realizadas durante cada periodo, para efectos de la cuenta de cobro, anexando la evidencia de cada actividad realizada.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del supervisor que designe la representante legal.

16. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
18. Garantizar que las adecuaciones e instalaciones que se hagan sean las requeridas.
19. Los gastos de personal, logística, transporte y demás costos derivados para la correcta y cabal ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
20. Presentar factura por la adecuación, detallando lo realizado para la ejecución del desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
21. De presentarse en la ejecución del contrato, algún defecto en las adecuaciones o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
22. Garantizar que, en la ejecución del contrato, se van a ceñir a las normas de seguridad, suministrándole al personal que emplea para la ejecución del contrato los elementos de protección personal, además de ser necesario señalar el sitio donde se van a realizar las adecuaciones.
23. Garantizar que los mantenimientos cumplan con los requisitos y calidades pactados.
24. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.
25. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÌA

Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato.

a. Aportar al contratista toda la información que de la entidad este requiera para la ejecución del contrato
b. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
c. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
d. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
e. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
f. Liquidar el contrato.

2.6. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

2.6.1. CONDICIONES DE COSTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en los estudios previos se dejó constancia de las actividades realizadas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La metodología para la estructuración del Estudio Económico y de Mercado para la determinación del valor del presupuesto oficial del proceso requerido por **LA CONTRALORÍA** se realizó con el estudio económico de las cotizaciones allegadas, el cual se encuentra detallado en los documentos anexos de análisis del sector y estudio de mercado.

2.6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estableció para el presente proceso de selección la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE.** Incluido los costos directos e indirectos, de acuerdo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

No.2022000126 de fecha 14 de septiembre de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.008.03 *"servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados"*

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, y no podrá exceder dicha disponibilidad, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Costos asociados al proceso de selección

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

Costos asociados a la ejecución del contrato

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección abreviada se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de Obra Pública.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cali en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el edificio Gobernación semisótano, Pisos 5o y 6o. del Edificio Gobernación del Valle, ubicado en la carrera 6ª entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali.

2.10. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORÍA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en pagos parciales, para tal efecto el supervisor de contrato debe suscribir el acta de recibo a entera satisfacción de cada actividad desarrollada, y radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA CONTRALORIA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Para realizar los pagos, el supervisor del contrato por parte La Contraloría del Valle del Cauca, verificará el cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá el acta del recibo de los trabajos, como constancia de recibo a satisfacción.

La Contraloría del Valle del Cauca sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Pro Univalle	2% del valor del contrato sin incluir IVA
Prodesarrollo	2% del valor del contrato sin incluir IVA
Procultura	1% del valor del contrato sin incluir IVA
Prohospitales	1% del valor del contrato, antes del IVA
Prouceva	0.50% del valor del contrato antes del IVA
Proseguridad alimentaría	0.20% del valor del contrato antes del IVA
Pro-Universidad del Pacifico	0.5 %del valor del contrato antes del IVA
Pro-Deporte	2.5.% del valor del contrato antes de IVA
Retención de Industria y Comercio	

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección **"CRONOGRAMA"** en el expediente del presente proceso en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**.

3.2. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

3.3. ESTUDIOS PREVIOS.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en los del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones, y están a disposición de los interesados de manera simultánea con el pliego definitivo de condiciones en el **SECOP II** y adicionalmente podrán ser consultados en la oficina jurídica de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** ubicada en el 6º piso del Edificio Palacio de San Francisco- Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre calles 9 y 10(art. 8 Ley 1150/07).

3.4. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre

Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

3.5. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación:

Sistema Electrónico de Contratación Pública- **SECOP II,** en la página web www.colombiacompra.gov.co , por el término establecido en el cronograma de actividades.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de dar apertura al proceso de selección.

3.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **SECOP II**, en la página web www.colombiacompra.gov.co, como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

3.7. ACTO DE APERTURA.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

3.8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, dispone la publicación del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993, el cual contendrá los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **SECOP II,** en la página web www.colombiacompra.gov.co

3.9. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante publicación de la respuesta a las mismas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

3.10. AUDIENCIA DE SORTEO Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES CUANDO SE SUPEREN LAS DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si La Contraloría recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar con el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo a lo establecido en el **NUMERAL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, A través Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.**

Claramente los datos del proponente:

Nombre del Representante Legal
Cedula de Ciudadanía del Representante Legal Nit. de la empresa proponente

- ✓ Direcciones donde se puedan contactar. Números Telefónicos
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá manifestar interés como persona natural o jurídica propia o a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente debe manifestar claramente su interés en participar en el proceso por cuanto **LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva propuesta tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso

NOTA 2: LA ENTIDAD NO REALIZARÁ SORTEO, CONTINUARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON TODOS LOS QUE MANIFIESTEN SU INTERES DE PARTICIPAR EN EL MISMO.

3.11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del **SECOP II** únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La Contraloría Departamental responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

3.12. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación **SECOP II.** No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o por otros medios, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y no será susceptible de ningún procedimiento administrativo.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del **SECOP II**, son válidas y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, con el Código General del Proceso.

3.14. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma

del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Además, en los casos establecidos en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este caso, La **CONTRALORIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.15. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, La CONTRALORIA mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el oferente deberá ratificar por escrito su oferta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.16. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total en consecuencia, la oferta debe venir en forma total.

Tampoco es posible presentar propuestas alternativas, pues de lo contrario habría condicionamientos para la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Artículo 30, numeral 60, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

3.17. CAUSALES DE ELIMINACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al a plataforma del SECOP II, luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, salvo los casos en que se tramite el procedimiento de indisponibilidad.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente no presente, adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Cuando el valor de la oferta sea superior al del presupuesto oficial o se supere el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

318.CAUSALES DE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas de contratación estatal, no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

Dentro del mismo término de adjudicación, CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante Acto Administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Inciso 3, numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y especialmente en los siguientes casos:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, declarará desierta la convocatoria mediante resolución motivada suscrita por el Representante Legal de la entidad pública en los siguientes casos:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando no se hubiere presentado manifestación de interés por parte de ningún proponente.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego definitivo de condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**
- Cuando ocurran hechos de fuerza mayor que impidan a **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** adelantar el proceso de convocatoria.

- En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada, no habrá lugar a reclamo o pago de indemnización a favor de los proponentes.

En los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración se hará por Resolución que se dará a conocer de los proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.19. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por la Contraloría Departamental del Valle, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá Tener en cuenta *(solo como referencia)* la "MINUTA PLATAFORMA SECOP II — OFERTA ECONÓMICA", por cuanto la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma, se realice por valores unitarios respecto de cada proyecto e ítem, tal y como se

discrimina en dicha minuta, de Igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar.

NOTA 4: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasaran a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación tendrá un resultado el cual será **HABILITADO / NO HABILITADO.**

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así sucesivamente.
Para la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a: riesgos del contrato, valor del contrato, análisis del sector económico al que pertenece el contrato y conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, de organización y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán Puntaje.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Contraloría sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Con la información presentada por el proponente, el Comité declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HABILES** para continuar en el proceso

Para la selección de contratistas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS	Habilitado / No Habilitado

El Comité de contratación verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley

1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Contraloría Departamental del Valle podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Contraloría Departamental del Valle se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas a través del expediente electrónico de la plataforma del **SECOP II.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitan tes_web_final.pdf

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para el caso de los consorcios o uniones temporales estas deben tener la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos para el proceso.

Solamente se encontrarán habilitadas para ser eventualmente adjudicatarias de la presente selección, los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexen la documentación que se indican a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el Pliego de Condiciones Definitivo (ANEXO carta de presentación); debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme a las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial, las consagradas en la Ley 80 de 1993, Art. 60 de la Ley 610 de 2000, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Art. 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, entre otras.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, dichas manifestaciones o condicionamientos, causarán el RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES NACIONALES: El Proponente persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación con la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía y el certificado de cámara de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS: La proponente persona natural extranjera no domiciliada en el país acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta (oferta) no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección de Licitación Pública o actividades afines.

EL PROPONENTE O LOS INTEGRANTES DEL MISMO CUANDO ÉSTE ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, al cierre del presente proceso de selección deberán contar con los requisitos previstos, en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante, el término de duración y el objeto social exigido u objeto de la figura de colaboración empresarial adoptada.

EN EL EVENTO DE EXISTIR LIMITANTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **CUANDO SE TRATE DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**: deberá aportar el certificado vigente, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA:** La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, proferido dentro de los 60 días calendario anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los documentos que se aporten deberán acreditar la siguiente información:

1. Su existencia y fecha de constitución.
2. Que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
3. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
4. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatarios, antes de la suscripción del contrato, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del contrato.
5. Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, acreditando que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese

país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, cuando se requiera.

Nota: el oferente deberá acreditar domicilio en el municipio de Cali, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la naturaleza del negocio o la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

D. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, esté deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así también, el Consorcio o Unión temporal acreditará, el objeto, la duración (no inferior a tres (3) años, contando a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada El representante y su respectivo suplente, sus facultades, la manifestación expresa de responsabilidad ante **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DE CAUCA,** frente a la celebración y ejecución del contrato, el porcentaje de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo en el pliego de condiciones. Anexo 7 "Formato Unión Temporal o Consorcio".

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el representante de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal sin autorización previa y por escrito de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar individualmente los documentos jurídicos establecidos para los proponentes individuales.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de la propuesta y del contrato, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y tres (3) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado(a) o disuelto(a) durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato.

El objeto social de cada uno de los consorciados o unidos temporales debe estar directamente relacionado con la actividad objeto del presente proceso.

E. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

F. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Si es hombre menor de 50 años, debe presentar fotocopia legible de la libreta militar.

G. FORMATO HOJA DE VIDA.
Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal. Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica o del proponente si es persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co , con una vigencia no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso

I. ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y de la persona jurídica o del proponente si es persona natural, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co con una vigencia no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

J. ANTECEDENTES JUDICIALES
Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

K. ANTEDECENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

L. ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

M. PAGO DE PARAFISCALES.

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales). Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable) o pago del Impuesto CREE de acuerdo al Decreto 862 de 2013, según sea el caso, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante el lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación

para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Cuando la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, acreditará los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tales efectos se deberá diligenciar el FORMULARIO No. 11 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "*... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

NOTA 1: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en la Ley 905 de 2004, atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes. En tal sentido debe entenderse que no estará asociado a la convocatoria limitada a Mipymes.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4:
*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme"
El certificado deberá indicar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004. Es decir, deberá contener:

a) La mención expresa de si es: Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa.
b) La Planta de personal y,
c) Los Activos totales.

NOTA: Este documento es de carácter opcional (NO OBLIGATORIO) para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado en debida forma la oferta incurrirá en causal de rechazo.

m) Certificación de Personal en Condición de Discapacidad: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida
con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.
PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:
"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".
NOTA: Este documento es de carácter opcional (NO OBLIGATORIO) para ser aportado con la propuesta.
En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado en debida forma la oferta incurrirá en causal de rechazo.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación VIGENTE y EN FIRME de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El citado certificado deberá haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la entidad dará aplicación a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO

72101511	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que tengan interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

P. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes por lo tanto corresponde a cada Entidad Estatal verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes (*Remitírsela numeral 6.1. y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedida por Colombia Compra Eficiente*)

Q. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el término determinado en el pliego de condiciones, los interesados en salir adjudicados deben presentar su manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección, **ÚNICAMENTE** a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - **SECOP II**

NO SE REALIZARÁ AUDIENCIA DE SORTEO Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES CUANDO SE SUPEREN LAS DIEZ (10) MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

R. GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en la lista de precios de la sección Oferta Económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

Nota 1: el oferente **NO** podrá sobrepasar con su oferta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2: en la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados

Nota 3: la oferta económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente Proceso es la que corresponde a la oferta económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el **SECOP II,** sujeto a los valores unitarios del listado de precios.

El proponente anexara la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los artículos *2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.* del Decreto1082 de 2015, a favor de la Contraloría, por una cuantía

equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, se hará efectiva a favor de la **CONTRALORÍA,** la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la **CONTRALORÍA** y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que Contraloría pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: Contraloría Afianzado:
El Proponente Vigencia: noventa (90) Días.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la Selección abreviada – Menor cuantía.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por la Contraloría.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

- Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, la Contraloría, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento la Contraloría podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Contraloría.

- Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término

de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera la CONTRALORIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de CONTRALORIA.

S. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la presentación de la propuesta, el proponente debe declarar expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales, que:

a) No se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

b) No haber sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8º y 9º.

4.3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. En todo caso se aplicará la Circular No. 13 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar este requisitos los oferentes deben presentar máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres años anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto corresponda a mantenimiento y/o adecuación y/o reparación y/o acondicionamiento y/o remodelación de instalaciones en edificaciones institucionales. Los contratos que los oferentes presentes para acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y su fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar este requisitos los oferentes deben presentar mínimo una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres años anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y mínimo una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres (3) años anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, en el cual se haya realizado mantenimiento de aires acondicionados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, Los contratos que los oferentes presenten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y su fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

CONDICIONES DE LA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

La certificación aportada por el proponente debe contener lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y/o servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, LA CONTRALORÍA DEPRTAMENTAL DEL VALLE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a

las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

4.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad financiera, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección.

El comité de Contratación de la Contraloría con la información financiera presentada por los proponentes declarará la viabilidad o no viabilidad de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como REQUISITO ESENCIAL y la propuesta que no los contenga, se le requerirá al proponente para que los allegue; de no hacerlo en los términos establecidos por la entidad se considerará y en consecuencia la propuesta será rechazada.

El oferente debe aportar certificado suscrito por el revisor fiscal o contador, según el caso, y por el representante legal, en donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre del año 2021:

Por lo tanto, los proponentes deberán presentar el registro único de Proponentes, RUP, actualizado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se exigirá lo siguiente:

Resumen de indicadores financieros que habilitaran la propuesta

INDICADOR	FORMULA	PROVEEDORES
Liquidez	Liquidez*= activo corriente/pasivo corriente *El resultado se expresa en valores	Si la liquidez es mayor o igual a **2** la propuesta se calificará **HABILITADO.** Si la liquidez es menor a **2** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Nivel de Endeudamiento	Nivel de Endeudamiento*=pasivo total/activo total *El resultado se expresa en porcentaje	Si el nivel de endeudamiento es menor o igual al **50%** la propuesta se calificará **HABILITADO.** Si el nivel de endeudamiento es mayor al **50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Razón de cobertura de interés	Razón de cobertura de interés=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es mayor o igual a **5** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre patrimonio es menor a **5** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio*= (Utilidad Operacional/Patrimonio) *El resultado se expresa en términos porcentuales	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es mayor o igual a **10%** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre patrimonio es menor a **10%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Rentabilidad sobre activos	Rentabilidad sobre activos= (Utilidad Operacional/Activo Total) *El resultado se expresa en términos porcentuales	Si la Rentabilidad sobre activos es mayor o igual a **10%** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre activos es menor a **10%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos en los Decretos 399 y 579 de 2021 por parte del Gobierno Nacional, específicamente en los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales a corte 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021 la que se encuentre en firme en el

RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

Para que la propuesta sea **HABILITADA** deberá acreditarse:

A. Índice de liquidez

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, por lo que se busca identificar si una empresa tiene la capacidad financiera para cubrir sus obligaciones de corto plazo (menor o igual a 1 año) con la realización del activo corriente a efectivo. Este indicador cobra importancia en sentido que puede predecir los flujos de efectivo.

Las cuentas contables que componen este indicador están contenidas en el balance general, donde el activo corriente está conformado a su vez por subcuentas tales como dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes, y el pasivo corriente, por proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente para cada vigencia, aunado a los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector, de acuerdo al muestreo realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 2.

Lo anterior, conforme al análisis del mercado respecto de la información contenida en el presente documento, lo fijado aplica de forma plena y es garantía para la entidad respecto de la capacidad y el musculo financiero del proponente.

Ecuación 1. Índice de liquidez

$$Indice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right) \geq 2$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como INDICE DE LIQUIDEZ el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes reportados en el RUP dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes reportados en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser igual o mayor a **2**, así:

Ecuación 1.1. Índice de liquidez Consorcios o Uniones Temporales

$$Indice\ de\ Liquidez = \left(\frac{ACE1*\%P+ACE2*\%P+\ldots+ACEn*\%P}{PCE1*\%P+PCE2*\%P+\ldots+PCEn*\%P}\right) \geq 2$$

Donde,

- AC: activo corriente.
- PC: pasivo corriente.
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

B. Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, por lo que se evalúa la capacidad de pago que tiene una Empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo. Este Índice se utiliza para diagnosticar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la Empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente para el año 2017, aunado a la información financiera obtenida de las empresas del sector, se tiene que el nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5**

De lo anterior, conforme a los datos antes calculados y conforme a las condiciones actuales del mercado la Contraloría Departamento del Valle del Cauca, determino que el índice de nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5**

Ecuación 2. Índice de endeudamiento

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right) \leq 50\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como INDICE DE ENDEUDAMIENTO el resultado de la sumatoria del Pasivo Total reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Activo Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser igual menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5** te así:

Ecuación 2.1. Índice de endeudamiento Consorcios o Uniones Temporales

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{PTE1*\%P+PTE2*\%P+\cdots+PTEn}{ATE1*\%P+ATE2*\%P+\cdots+ATEn}\right) \leq 50\%$$

Donde,

- AT: activo total.
- PT: pasivo total.
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

a. Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional divida por los gastos de Intereses.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Conforme a los datos antes calculados y conforme a las condiciones actuales del mercado la Contraloría Departamento del Valle del Cauca, determino que el índice de nivel de endeudamiento deberá ser mayor o igual **al 5.**

Para los integrantes de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses será proporcional a su porcentaje de participación.

La Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece que, para determinar los indicadores de la capacidad financiera, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor o el dividendo es “0” será igual a “indeterminado”.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resultara habilitado.

b. Rentabilidad del patrimonio

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional antes de impuestos sobre el Patrimonio Total. Este indicador puede verse como el rendimiento del capital invertido por parte de los accionistas. Hay que señalar que el ROE es indiferente al resultado del índice de endeudamiento (medida del riesgo de la empresa), puesto que es calculado con relación a los fondos propios de la empresa, mientras que el ROA que es calculado sobre el total de activos, los cuales son financiados con fondos propios y otras fuentes de financiación. Es claro que, cuanto más elevado sea este indicador, el resultado será mejor para los accionistas de la empresa y que el resultado ideal es que debe ser por lo menos positivo, igual o superior a las expectativas que tengan los accionistas con respecto al costo y rendimiento del capital.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, cuyo cálculo se basa en información financiera obtenida a partir de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente para el año 2017, aunado a la información financiera obtenida de las empresas del sector, se tiene que la Rentabilidad sobre el Patrimonio requerida por la entidad para el proceso debe ser mayor o igual a **10%**, así:

Ecuación 3. Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)

$$ROE = \left(\frac{UAI}{Patrimonio\,Total}\right) \geq 10\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO el resultado de la sumatoria de la utilidad antes de impuestos (UAI) reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Patronio Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser mayor o igual a **10%**, así:

Ecuación 4. Rentabilidad sobre el Patrimonio Consorcios o Uniones Temporales

$$ROE = \left(\frac{UAIE1*\%P+UAIE2*\%P+\cdots+UAIEn*\%P}{PTE1*\%P+PTE2*\%P+\cdots+PTEn*\%P}\right) \geq 10\%$$

Donde,

- UAI: utilidad antes de impuestos.
- PT: patrimonio total
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

c. Rentabilidad del activo

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad antes de impuestos sobre el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. Tenga en cuenta que entre mayor sea el activo menor será el resultado del indicador, por tanto, en casos donde la ganancia (perdida), antes de impuestos aumente de un año a otro y el activo lo haga también, pero en una proporción mayor, indicara que este último creo a un ritmo mayor, lo cual no es negativo.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, su cálculo es realizado con base en información financiera de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente para el año 2017, aunado a que la ENTIDAD, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo la rentabilidad del activo para los oferentes interesados deberán acreditar esta información a partir del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad mayor o igual a 10**%**, como sigue:

Ecuación 5. Rentabilidad sobre el Activo (ROA)

$$ROA = \left(\frac{UAI}{Activo\,Total}\right) \geq 10\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO el resultado de la sumatoria de la utilidad antes de impuestos (UAI) reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Activo Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser mayor o igual a **10%**,, así:

Ecuación 5. Rentabilidad sobre el Activo Consorcios o Uniones Temporales

$$ROA = \left(\frac{UAIE1*\%P+UAIE2*\%P+\cdots+UAIEn*\%P}{ATE1*\%P+ATE2*\%P+\cdots+ATEn*\%P}\right) \geq 10\%$$

Donde,

- UAI: utilidad antes de impuestos.
- AT: activo total
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

4.3.4. EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de **TODO EL PERSONAL** que va a realizar los mantenimientos de aires acondicionados con sus respectivos soportes (carta de intención de participar en el presente proceso de contratación, autorización del tratamiento de los datos de la hoja de vida, certificados laborales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, títulos profesionales (acta de grado y/o diploma), matricula profesional, vigencia de la matrícula, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales)

El proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o prestación de servicios en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato y tenga un tiempo de respuesta al llamado del supervisor del contrato a la menor brevedad posible acorde con la necesidad de la entidad para atender las emergencias presentadas por los equipos, las 24 horas del día, incluidos los fines de semana y festivos, así:

PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador (Dedicación medio tiempo). Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o mecánica, certificado de trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia certificada de cinco (5) años en mantenimiento de sistemas de aires acondicionados y motobombas.
Un (1) Técnico en sistemas de aires acondicionados (Dedicación 8 horas hábiles correspondientes a la jornada laboral de la CDVC). Técnico en refrigeración o técnico electricista con tarjeta como técnico expedido por el CONTE como mínimo en las clases TE-1, TE-2, TE-4, TE-5 Y TE-6, certificado de trabajo seguro en alturas vigente, certificación de competencias en manejo de gases vigente.	Experiencia certificada de cinco (5) años. Los técnicos deberán aportar dentro de su hoja de vida, los certificados laborales que avalen su experiencia.
Un (1) Operario ayudante en sistemas de aires acondicionados (Dedicación 8 horas hábiles correspondientes a la jornada laboral de la CDVC). Bachiller, y con tarjeta expedida por el CONTE como mínimo en las clases TE-1, TE-5 Y TE6, para manejo de partes eléctricas, certificado de trabajo seguro en alturas vigente, certificación de competencias en manejo de gases refrigerantes vigente.	Experiencia certificada de dos (2) años. En mantenimiento en sistemas de aires acondicionados y motobombas.

Para cada uno de los integrantes del personal requerido se deberá presentar Documento de Identidad, Diplomas de grado, matrícula o tarjeta profesional o de técnico vigente, certificado expedido la entidad competente y certificaciones de experiencia.

Cada uno de los profesionales y/o miembros del equipo de trabajo deberá suscribir la CARTA DE INTENCIÓN de trabajar en el contrato en el caso que sea adjudicatario.

Este documento debe estar debidamente firmado por el profesional, o el técnico con el número de cédula de ciudadanía y de la matricula profesional, o de técnico. Soportes para todo el Recurso Humano solicitado:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales o técnicos.
3. Copia legible de la matricula o tarjeta profesional, o de técnico y tarjeta CONTE cuando se requiera.
4. Certificaciones de experiencia por el tiempo mínimo exigido.
5. Certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

Certificaciones de experiencia del equipo de trabajo:

Experiencia general, la experiencia profesional según el artículo 12 la ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matricula profesional o de técnico.

Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Si el profesional o técnico propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Si el profesional o técnico propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- ✓ Entidad contratante teléfono y dirección
- ✓ Firma de la persona competente que certifica
- ✓ Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: en caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada. No se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia profesional.

Nota 2: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará solo una (1) vez dicha experiencia.

El personal empleado para la ejecución del contrato deberá contar con el examen médico ocupacional, como también con todas las prestaciones sociales de Ley y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el correcto desempeño de las actividades a contratar, sin que adquieran ningún vínculo laboral con la Corporación.

Para que el proponente sea considerado habilitado deberá tener entre sus actividades principales en su registro de Cámara de Comercio al menos una que este directamente relacionada con el mantenimiento

preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados y motobombas, los proponentes que sean personas naturales deben ser profesionales con título afín (ingeniero eléctrico o mecánico) a las actividades a desarrollar dentro de la contratación y las personas jurídicas deben de contar dentro de sus actividades alguna relacionada al objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben contar con sede comercial en calidad de propietario en la ciudad de Cali, y que esté en funcionamiento, operativa, abierta al público y sucursales, en caso de las Uniones Temporales y consorcios, los integrantes de la misma deben cumplir cada uno con estos requisitos, (tener sede comercial en Cali, y que esté en funcionamiento, operativa, abierta al público y sucursales, y en su RUT actividad relativa al objeto).

El contratista estará obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

4.3.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y las condiciones de los servicios conexos a prestar se encuentran en el aparte de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN o PONDERACIÓN.

Los factores de selección que se aplicarán para definir el proceso, será una evaluación de factores técnicos, factores económicos apoyo a la industria nacional. La calificación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos.

A. DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Los Proponentes deberán incluir los Precios Unitarios de todos los ítems del (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) e indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades por los Precios Unitarios, teniendo en cuenta cada una de las actividades que comprenden el objeto del presente proceso, en forma independiente; estos precios unitarios harán parte integral del contrato que se celebre con el Proponente favorecido.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o falta de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y/ó totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de errores, omisiones o faltas quedando entendido que los servicios se recibirán a satisfacción única y exclusivamente con base en lo establecido en las especificaciones generales y particulares del mantenimiento.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas, maquinaría y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del Contratista.

Los costos directos y los precios unitarios se deberán aproximar por exceso y por defecto a pesos completos, de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 se cambia al último dígito inferior

entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del último dígito del precio.

Los Proponentes deben presentar análisis de precios unitarios solicitados de manera total y completa, para cada una de las actividades descritas de las condiciones particulares del presente Pliego de Condiciones. Tal como aparece en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. La falta de uno de ellos impide la comparación y la evaluación idónea de las propuestas económicas presentadas y dará lugar al rechazo de la Propuesta.

En caso de diferencia en la propuesta entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, se realizará la corrección aritmética tomando como base los Precios Unitarios.

a. ANALISIS DE COSTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los Proponentes deberán incluir los costos de todos los insumos, mano de obra y equipos para realizar los mantenimientos preventivos de los equipos descritos en las condiciones técnicas del presente proceso, en forma independiente; estos costos harán parte integral del contrato que se celebre con el Proponente favorecido.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o falta de conformidad en que incurra al indicar los costos unitarios y/ó totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de errores, omisiones o faltas quedando entendido que los servicios se recibirán a satisfacción única y exclusivamente con base en lo establecido en las especificaciones generales y particulares del mantenimiento.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas, maquinaría y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del Contratista. **EL OFERENTE DEBERA ENTREGARLO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.**

Los costos se deberán aproximar por exceso y por defecto a pesos completos, de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 se cambia al último dígito inferior entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del último dígito del precio.

B. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, para cada uno de los ítems del presupuesto, tomando como base el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, haciendo mención a la descripción y el código de la actividad; las actividades que no se encuentren codificadas se les deberá realizar el respectivo análisis unitario con valores del mercado.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DETALLE:** Hace referencia a la inclusión en el APU – Análisis de Precios Unitarios de los elementos constitutivos del mismo. Deberá incluir, de ser necesario, los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte, especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.
- **CLARIDAD**: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y sus operaciones aritméticas sean correctas.

- **CONSISTENCIA**: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo cable, tubería, conectores, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.

Se considerará inconsistente un análisis de precios unitarios cuando no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas. Por cada análisis unitario inconsistente se descontará un punto del puntaje final obtenido por el proponente.

En el caso de presentarse cualquier diferencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en el presupuesto de obra, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir el presupuesto de obra, y como consecuencia, el valor total de la propuesta.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios determinará que la propuesta sea declarada inhábil técnicamente. Cualquier inconsistencia en la descripción o la unidad de medida de los análisis de precios unitarios, deberá ser aclarada por el proponente.

Los precios unitarios se multiplicarán por las cantidades establecidas, obteniendo un valor parcial de la actividad; en caso de encontrarse un error matemático, se procederá a su corrección en la revisión.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)

Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

En ningún caso el porcentaje determinado para imprevistos podrá ser menor al uno (1%) por ciento.

El porcentaje de AIU se debe presentarse redondeado a dos cifras decimales (00,00%). Cualquier inconsistencia encontrada en el Análisis del AIU, deberá ser aclarada por el proponente, a solicitud de la entidad. El porcentaje total de AIU no podrá superar el estipulado como máximo para la contratación de la administración establecido en el 34.90%

LISTADO DE PRECIOS BÁSICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

C. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitados se procederá a calificar las propuestas, de la siguiente manera:

Los factores de selección que se aplicarán para definir el proceso, será una evaluación de factores técnicos, factores económicos apoyo a la industria nacional. La calificación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos.

5.2.1. FACTOR TECNICO:	60 Puntos
5.2.2. FACTOR ECONOMICO:	30 Puntos
5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	10 Puntos

I. FACTOR TÉCNICO MÁXIMO 60 PUNTOS

Son aquellas condiciones que para la entidad representan ventajas de calidad. Se asignarán los SESENTA (60) puntos a la propuesta que cumpla con las siguientes características:

En este factor se calificará:

A. **GARANTÍA DE REPUESTOS Y SERVICIOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

OFRECIMIENTO DE GARANTÍA	Puntaje máximo otorgado
El proponente que ofrezca una garantía de 3 meses incorporada las reparaciones de aires acondicionados. Los repuestos deberán ser originales y acorde con las marcas de cada equipo.	15
El proponente que ofrezca una garantía de 6 meses incorporada as reparaciones de aires acondicionados. Los repuestos deberán ser originales y acorde con las marcas de cada equipo.	30

B. **RUTINA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS.**

Se asignará un máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** a quien ofrezca una (1) rutina adicional a la mayor cantidad de equipos de los sistemas de aire acondicionado relacionado en las especificaciones técnicas.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO MAXIMO 30 PUNTOS

Se ordenarán las propuestas de menor a mayor valor y se le otorgará el mayor puntaje (30 puntos) a la propuesta de menor valor.

Las demás propuestas se les asignarán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Precio Menor Propuesta} * 30}{\text{Precio de la propuesta comparada}}$$

El valor de la propuesta corregido no podrá exceder el valor máximo presupuestado por la Contraloría, ni estar por debajo del 98% del misma so pena de rechazo de la misma.

Los precios son fijos y por lo tanto la contraloría no realizará ajustes al valor del contrato.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos y la aproximación se hará al entero superior.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ SUSTENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS APUS.

Recomendaciones que el proponente debe tener en cuenta:

1. Aquellas propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, se considerarán como no favorables económicamente para la Entidad y serán objeto de rechazo.

2. El Proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de1993.

Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en la lista de precios de la sección Oferta Económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1: en la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 2: la oferta económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente Proceso es la que corresponde a la oferta económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el SECOP II, sujeto a los valores unitarios del listado de precios.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se otorgarán los DIEZ (10) puntos al proponente que ofrezca un mayor apoyo a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

Para efectos de determinar la mejor propuesta con base en este criterio, se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Factor	Puntaje
Bienes y/o personal de origen nacional	10
Bienes y/o de origen nacional y extranjero	06
Bienes y/o de origen extranjero	03

El proponente deberá indicar mediante certificación escrita que apoya a la industria nacional detallando expresamente en que porcentaje apoya la industria nacional en los criterios de la tabla de calificación.

5.2.4. INCENTIVO MIPYMES

La Contraloría asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Contraloría asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la CONTRALORÍA reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio del contenido del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PUNTAJE TOTAL PARA ADJUDICACIÓN

Establecidos los puntajes anteriores, el porcentaje total final de las propuestas presentadas se calculará mediante la sumatoria de cada una de ellas, atendiendo la siguiente fórmula:

T = FT + AI + C + TD

Donde:

T: PUNTAJE FINAL

FT: FACTOR TECNICO:	60 Puntos
C: FACTOR ECONOMICO:	30 Puntos
AI: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	10 Puntos

5.2.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LaContraloría de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 cconforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo *1 de la Ley 1232 de*

2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIE-013 -2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.** *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre

vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIE-013 -2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.** *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIE-013 -2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.** *numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de*

la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIE-013 -2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.** *los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SIE-013 -2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL.**

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18* de la Ley 1712 de 2014 y los artículos *5* y *6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1 FIRMA DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica en la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

5.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a fav1or de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en calidad de sanción, el valor de la garantía cons1tituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 801 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo con1trato, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante acto administrativo motivado, dentr1o de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al propon1ente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de1 2007, artículo 9, inciso 3, y Decreto 1082 de 2015.

5.4 REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará directamente en Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

5.4.1 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

Las garantías se extienden a cubrir los perjuicios derivados por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración al pliego definitivo de condiciones.

A) De las Obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección:

El riesgo que se presenta para la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** como entidad contratante es que el proponente seleccionado no cumpla con las obligaciones estipuladas en la propuesta. Este riesgo se permite cubrir mediante una garantía de seriedad de la oferta. Cada propuesta deberá presentarse con una Garantía de Compañía de Seguros establecida en Colombia con sucursal en Cali, diferente a la del proponente, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del valor de la propuesta.

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta Garantía hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de la entidad las pólizas de los seguros materia del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

B) De las obligaciones surgidas del Contrato de Seguros:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro de la ejecución contractual (vigencia de las pólizas) se concretan en el no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Los Riesgos previsibles que puedan afectar al **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, se trasladarán mediante la suscripción de los diferentes contratos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

Por lo anterior, se establece en los estudios previos realizados por la Dirección Técnica de Infraestructura de la entidad, solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta con el fin de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual. Para el presente proceso de selección y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza a favor de la entidad, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10	Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del Acta y Recibo Final.
Calidad de los bienes suministrados	10	Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del Acta y Recibo Final.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato

5.4.2 Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este docum1ento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Famili1ar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

5.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Contraloría devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

5.6 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

5.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin el previo consentimiento escrito de la Contraloría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

5.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado o las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de ésta, La Contraloría procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

5.10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORÍA goza de las Prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la citada Ley.

5.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, LA CONTRALORIA hará efectiva la cláusula penal la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que éste reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

5.12 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentara a **LA CONTRALORIA** un informe motivado (con copia al **CONTRATISTA** en donde sustentara la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizara los estudios y análisis del caso y determinara si hay lugar a su aplicación. En ese periodo, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho a presentar por escrito ante **LA CONTRALORIA** (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, serán analizados por **LA CONTRALORIA.**

Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el **CONTRATISTA** a favor de **LA CONTRALORIA**, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, **LA CONTRALORÍA** proceda a declarar la caducidad del Contrato. **LA CONTRALORÍA** está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constara la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el **CONTRATISTA**, Llevará explicito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

5.13. Supervisión del Contrato

La Contraloría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto de la presente contratación a través de la Dirección Técnica de Infraestructura física el componente técnico y la Subdirección Administrativo para Recursos Físicos y Financieros el componente administrativo y financiero, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La supervisión se ejercerá, en nombre de la Contraloría un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, la supervisión está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Contraloría.

La Contraloría podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

CAPÍTULO VI
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar el riesgo y la forma de mitigarlo, atendiendo las recomendaciones que para el efecto expidió la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” V. M-ICR-01, se elabora la “Matriz de Riesgos de la Contratación”, que se detalla a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia delevento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimadaen que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	Externo	Selección	Económico	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Mala calidad de los materiales y/orepuestos o mano de obra	2	3	4	Bajo	Contratista	Requerimiento al proponente para que justifique la razón de sus precios	1	2	3	Bajo	Sí	Comité Evaluador y	Cuando se detecta la ocurrencia del hecho	Fecha Aceptación de la oferta	En la etapade evaluación	Durante la ejecución del proceso
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria – creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	Bajo	Entidad	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia. Revisar las publicaciones de los entes de control	1	2	2	Bajo	Si	Contratista, Supervisor deContrato, Área	Cuando se detecta la ocurrencia del hecho	Terminación del Contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulanel servicio requerido. Revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Con la ocurrenciadel hecho
3	G	I	E	Operacion	El contratista por causas ajenas a su voluntad no puede continuar		2	3	4	B	C		1	2	3	B	S	C			Estableciendo reglas en la invitación pública y	Durante

					con la ejecución del contrato	Suspensión ,cesión o terminación del contrato						Solicitar al Contratista garantía de cumplimiento						Con la legalización del contrato	Terminación del Contrato	garantizando su cumplimiento	el término de ejecución del contrato	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios que se presenten en la invitación pública, unidades, cantidades, especificaciones técnicas, estudios previos, operaciones aritméticas	No cubrimiento de las necesidades establecidas	1	2	3	Bajo	Entidad – Contratista	Planeación del proceso contractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Estructurador Estudios previos	Desde los análisis previos del proceso contractual	Terminación del Contrato	Revisando la ejecución del avance del contrato	Durante todo el proceso contractual
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Insuficiencia de repuestos en el mercado para el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados	Demora en el mantenimiento de aires acondicionados en las diferentes oficinas	3	5	7	Medio	Contratista	Supervisión eficiente y presentación de informes parciales sobre la ejecución de los mantenimientos	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio Ejecución Contrato	Terminación del Contrato	Hacer seguimientoa la instalación de repuestos requeridos para el funcionamiento óptimo de los aires acondicionados	Durante todo el proceso contractuall

CAPÍTULO VII
ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 ha verificado lo siguiente:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si/ No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		S	N	No	No	N

		i	o			o
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano: TLC con El Salvador, Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, así como los que tienen reciprocidad y trato nacional; En consecuencia, se tendrá en cuenta lo previsto en los acuerdos y tratados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé “Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales”

CAPÍTULO VIII.

ANEXOS:
Formato No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No. 2 compromiso anticorrupción
Formato No. 3 Modelo De Carta De Conformación De Unión Temporal
Formato No. 4 Modelo De Carta De Conformación De Consorcio
Formato No. 5 Documento De Información Tributaria
Formato No. 6. Relación Experiencia Relacionada Del Proponente
Formato No. 7 certificación de cumplimiento

(Original firmado)
LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jaime Vergara	Profesional Universitario	
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Aprobó	Ferney Aragón Caicedo	Director Técnico de Infraestructura Física	
Revisó y aprobó	María Cecilia Caicedo Orozco	Subdirectora Administrativa para Recursos Físicos y Fina	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Formato No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali,

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.-005-2022
OBJETO: _____

El (Los) suscrito (s) _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2022 cuyo objeto es: ***XXXXXXXXXXX***

hacemos la siguiente oferta y en caso que **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, especial y demás documentos de la invitación y aceptamos los requisitos.
4. Que se aceptan las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, teniendo en cuenta que tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso.
5. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de iniciación.
6. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego definitivo de condiciones.
7. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
8. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
9. Que el valor total de nuestra oferta es por la suma de _____ incluidos los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar
10. Que la siguiente oferta consta de () folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE_____
Nit _____
Nombre del Representante Legal_____
C.C. _____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono_____
Fax _____
Correo electrónico _____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Formato No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Santiago de Cali,

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.-005-2022

OBJETO: _____

El suscrito _____ Representante Legal de la empresa _____ domiciliado en _____, identificado con [la cedula de ciudadanía No _____ de _____ como PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** abrió un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A.-005-2022, cuyo objeto es **XXXXXXXXX** Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

a. Que estoy en disposición de participar en presente proceso de selección me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, ni del Comité de Contratación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección la Selección.
1.2. Me comprometo a no permitir ofrecimiento De esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre;
1.3. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier dadiva a los funcionarios de **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, del Comité de Contratación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente,
1.4. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia del Pliego definitivo de condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego definitivo de condiciones, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso de serme adjudicado no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los __

días del mes de ___de dos mil veintidós (2022)

Nombre y Firma del Representante Legal _____

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, a través de los representantes legales acreditados de las personas jurídicas dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.

Formato No. 3

ANEXO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Santiago de Cali,

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No S.A.05-2022.
OBJETO: _____

Los suscritos (Nombres de los Representantes Legales de las Aseguradoras del Consorcio o Unión Temporal) obrando en nombre y representación de _____ (Aseguradoras) debidamente autorizados según consta en las actas que adjuntamos, manifestamos que de conformidad con el Artículo 1092 del Código de Comercio, conjuntamente formulamos propuestas para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.005-2022.

En caso que se nos adjudique esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA responderemos de acuerdo a nuestra participación por la celebración y ejecución del contrato, según lo dispuesto por el artículo ya mencionado. Igualmente manifestamos que designamos como representante del Consorcio o Unión Temporal para todos los efectos legales a_____, quien decidirá por nosotros todo lo referente al contrato en calidad de Líder.

Nuestra participación en el Consorcio o Unión Temporal se determina de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Aseguradora xxxxxxxx	%
Aseguradora xxxxxxxx	%

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma (Representantes de las Aseguradoras con su correspondiente cédula de ciudadanía).

Formato No. 4

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha,

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Edificio Gobernación Piso 6º
Cali- Valle

Referencia: Proceso de Selección Abreviada No. S.A.005-2022

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombra y representación de _____, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de selección abreviada de la referencia, cuyo objeto es "**XXXXXXXXXX.**", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato y _____

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCION (*)	(%)
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____
C._____	_____	_____

(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes.

(*) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal estará determinada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

5. El representante Legal de la Unión Temporal es _____ identificado con la C.C. No._____ de, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la ADJUDICACION, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección:_____
Correo Electrónico: _____
Teléfono:_____
Fax:_____
Ciudad:_____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

_____ _____

NOMBRE, FIRMA Y C.C. NOMBRE, FIRMA Y C.C.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

Formato No. 5

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- **INFORMACION GENERAL**

Identificación No._____ **C.C.**_____**NIT**_____**C.E.**_____

(Anexar fotocopia del respectivo documento de identificación)

Nombre:_____

(Si es contratista escriba: Primer apellido, Segundo apellido, Nombres)

Dirección:_____ Ciudad:_____

Teléfonos:_____ No. Fax_____

E-mail:_____ Página Web:_____

Nombre del Supervisor_____ Cargo_____

- **INFORMACION TRIBUTARIA**

Renta *Contribuyente del impuesto:

SI_____NO_____Por qué?_____

* Auto-retenedor: SI___NO__

IVA *Régimen: Simplificado__Común__Gran Contribuyente ___S I__ NO__

ICA *Contribuyente del Impuesto: SI____NO___ Por qué?_____

Actividad Económica:_____ Tarifa_____

El objeto del Contrato lo desarrollará en Cali_____Fuera de Cali?_____

- Información Financiera para consignación de pagos (De obligatorio diligenciamiento)

Formato No. 6

RELACIÓN EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE

(Ciudad, fecha)

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2022 CUYO OBJETO ES _____

Razón social de la Empresa Contratante:
¿La empresa contratante es vigilada por la Superfinanciera? SI____ NO____
Nombre de! contratista (oferente o miembro del oferente)_____
¿El contratista es un proponente plural? SI____NO ____Porcentaje de participación:_____
DATOS DEL CONTRATO:
Fecha de inicio:_____ Fecha de terminación:_____ Duración en meses:_____
Monto contratado (incluido adiciones:) _____
Objeto del contrato: _____

Persona de contacto de verificación:_____

Teléfono: _____ Celular: _____
Dirección: _____ E-mail: _____
Firma Proponente o del Representante Legal: _____
Nombre:
Cargo.

Formato No. 7

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
(Ciudad, fecha)

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2022 cuyo objeto es: _____.

Yo, _____ identificado con cedula de ciudadanía No._____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ bajo la gravedad de juramento certifico que he sido objeto SI ____ NO ____ de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
(En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente

Nombre o Razón Social del PROPONENTE
Nit
Nombre del Representante Legal
C. C.
Dirección
Ciudad
Teléfono

Formato No. 8

PROPUESTA ECONÓMICA

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.005-2022.

OBJETO: _____

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr unit	Vr. Parcial ($)
MANTENIMIENTO PISO 5				
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	11		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	14		
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN 170.000 BTU	UND	1		
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH21D6000AN 210.000 BTU	UND	1		
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	10		
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	27		
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	110		
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR TIPO SCROLL MODELO SBB172FABMC INCLUYE BARRIDO CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE PRESURIZADO, VACÍO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	UND	1		
CORRECCIÓN DE FUGAS EN EL SISTEMA DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN, PRESURIZADO EN TODO EL SISTEMA DE TUBERÍAS Y UNIDADES MANEJADORAS	UND	5		
CAMBIO DE TUERCAS FLARES Y ABOCARDADOS DE LAS TUBERÍAS	UND	25		
REALIZAR CAMBIO DE FILTROS SECADORES EN LA LÍNEA DE LÍQUIDO	UND	25		
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LB	100		
MANTENIMIENTO PISO 6				
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	11		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	18		
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN 170.000 BTU	UND	1		
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH19D6000AN 192.000 BTU	UND	1		
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	6		
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	29		
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	110		
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LIB	100		
TARJETA MODELO INVERTER PARA CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN	UND	1		
MANTENIMIENTO SEMISÓTANO (SALON DE CONTRALORES, SALA DE AUDIENCIAS, ARCHIVO Y ALMACEN)				
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX	UND	1		

4TVH19D6000AN 192.000 BTU				
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	3		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	3		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA MINI SPLIT 9.000 BTU/h	UND	1		
MANTENIMIENTO UNIDAD SISTEMA PISO TECHO TRANE 60.000 BTU/h	UND	1		
MANTENIMIENTO UNIDAD TIPO CENTRAL TRANE TIPO FAN COIL 48.000 BTU/h	UND	2		
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	2		
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	8		
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION TUBERIA BAJANTE	ML	50		
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LB	50		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (A)				
Administración				
Imprevistos				
Utilidad				
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD - AIU				
VALOR TOTAL ($)				

Firma proponente o del

Representante Legal:Nombre:

Cargo

FIRMA OFERENTE